

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

8104 Orden EFP/434/2022, de 6 de mayo, por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario en los centros docentes de titularidad del Estado español en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2022/23.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, los alumnos españoles y extranjeros de los centros docentes de titularidad del Estado español en el extranjero, abonarán por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario unas cuotas que serán determinadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de dichas cuotas de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del mismo Real decreto.

A tal fin, se dicta esta orden por la que se fijan las cuotas por la prestación de servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario en los centros docentes de titularidad del Estado español en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, correspondientes al curso 2022-23.

En su virtud, acuerdo:

Único. *Cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario en los centros docentes de titularidad del Estado español en el extranjero para el curso 2022-23.*

Las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario en los centros docentes de titularidad del Estado español en el extranjero para el curso 2022-23, que han de abonar los alumnos españoles y extranjeros matriculados en los mismos y su forma de pago son las que se establecen en el anexo de esta orden.

Disposición final única. *Eficacia.*

Esta orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 2022.—La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Director General de Planificación y Gestión Educativa, José Manuel Bar Cendón.

ANEXO

A. Reglas de aplicación a todos los Centros

1. Sobre el pago e impago de las cuotas:

1.1 El pago de las cuotas se realizará por las cuantías, en los plazos y mediante el procedimiento previsto para cada uno de los países en el apartado B) de este Anexo.

1.2 No procederá la devolución de las cantidades abonadas, salvo el exceso que se hubiera producido por error en la cantidad abonada o que la consejería de educación determine que concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice la devolución.

1.3 En caso de impago de las cuotas, y una vez notificado el impago a la persona responsable de su pago, esta dispondrá de un plazo de 15 días para satisfacer la cantidad adeudada y proceder a su acreditación. De lo contrario, el alumno/a decaerá en

su derecho a participar durante el curso corriente y los siguientes en las actividades que se financien con tales cuotas hasta que se no satisfagan todos los pagos pendientes por este concepto.

1.4 El consejero de educación podrá autorizar un plan de pago personalizado de cuotas cuando la persona responsable del pago de las mismas haya presentado una solicitud motivada al efecto y el consejero estime existentes y justificadas las circunstancias alegadas.

2. Serán de aplicación las reducciones o exenciones siguientes:

2.1 En caso de familias con tres hijos matriculados en el centro: reducción de un 50% por el tercer hijo matriculado.

– En caso de familias con cuatro hijos matriculados en el centro: reducción de un 50% por el tercer y cuarto hijo matriculado.

– En caso de familias con cinco o más hijos matriculados en el centro: además de las anteriores reducciones, se practicará una reducción de un 100% por el quinto y siguientes hermanos matriculados.

En todo caso, se entiende que el orden de matriculación de los hermanos es el de mayor a menor nivel educativo. Se considera «un mismo centro» también a centros de diferentes etapas educativas ubicados en la misma ciudad o ciudades limítrofes.

2.2 Por familia numerosa. En caso de familias en que todos los miembros de la unidad familiar sean españoles o nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y cuenten con tres o más hijos:

– Familias de hasta cuatro hijos: reducción de un 50% para cada hijo matriculado en el centro.

– Familias con cinco o más hijos: reducción de un 100% para cada hijo matriculado en el centro.

2.3 Reducción o exención de cuotas por necesidades económicas especialmente gravosas: si el consejero de educación estima que concurren las circunstancias, podrá autorizar la reducción o exención en las cuotas a determinados alumnos cuando la persona responsable de su pago haya presentado una solicitud motivada al efecto alegando la existencia de necesidades económicas especialmente gravosas. Estas circunstancias podrán ser apreciadas a un máximo del 2% de los alumnos matriculados en el centro.

Un mismo estudiante no podrá beneficiarse de la reducción o exención de cuotas durante tres cursos consecutivos por la existencia de necesidades económicas especialmente gravosas. La concesión únicamente podrá tener validez durante el curso en el que se dé la circunstancia que la motiva y, en función de la gravedad, podrá consistir en una exención o una reducción de la parte de la cuota restante.

2.4 De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobado por Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, estarán eximidos del pago de las cuotas quienes, cumpliéndose las previsiones del Título Preliminar del Reglamento, acrediten haber sufrido daños físicos o psíquicos de carácter permanente como consecuencia de la actividad terrorista, así como los hijos de los anteriores y de las personas fallecidas en actos terroristas.

B. Reglas adicionales aplicables en cada país

COLOMBIA

Centro: Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá:

	Pesos/curso
Cuotas:	
Educación Infantil (3, 4 y 5 años).	8.000.000
Educación Primaria (1.º y 2.º).	8.000.000
Educación Primaria (3.º y 4.º).	6.870.942
Educación Primaria (5.º y 6.º).	5.419.526
ESO y Bachillerato.	5.419.526

Se abonará una cuota por matrícula no superior al 10% del valor de la tarifa anual junto a una cuota inicial. El resto de pagos se abonarán trimestralmente en los meses de noviembre de 2022, febrero y mayo de 2023. Los pagos se realizarán, mediante débito bancario, en la cuenta operativa en firme del centro.

Con el fin de avalar el pago de las cuotas, el centro podrá solicitar las garantías que considere necesarias para garantizar las obligaciones económicas contraídas y hacerlas efectivas en caso de incumplimiento.

FRANCIA

Centro: Liceo Español «Luis Buñuel» de Neuilly-sur-Seine:

	Euros/curso
Cuota ESO y Bachillerato.	414

Las cuotas son de carácter anual y se harán efectivas en pago único en el momento de formalizar la matrícula, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto o, en su caso, mediante pasarela de pago a través de la plataforma Alexia.

Centro: Colegio Español «Federico García Lorca» de París:

	Euros/curso
Cuota Educación Infantil y Primaria.	400

Las cuotas son de carácter anual y se harán efectivas en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto, cheque nominativo expedido a favor del Colegio Español «Federico García Lorca» o, en su caso, mediante pasarela de pago a través de la plataforma Alexia.

ITALIA

Centro: Liceo Español «Cervantes» de Roma:

	Euros/curso
Cuota 1.º Educación Infantil.	458
Cuota Resto Cursos Educación Infantil.	411
Cuota Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.	386

Las cuotas son de carácter anual y se harán efectivas en pago único en el momento de formalizar la matrícula mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto a favor del Liceo Español «Cervantes» de Roma.

MARRUECOS

Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos» de Alhucemas:

	Dirhams/curso
Cuota.	4.644

Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca:

	Dirhams/curso
Cuota.	8.051

Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador:

	Dirhams/curso
Cuota.	5.503

Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tánger:

	Dirhams/curso
Cuota.	5.413

Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán:

	Dirhams/curso
Cuota completa FP.	4.998
Cuota Módulo FCT.	2.499

Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar» de Tetuán:

	Dirhams/curso
Cuota.	5.503

Centro: Colegio Español «Luis Vives» de Larache:

	Dirhams/curso
Cuota.	4.816

Centro: Colegio Español de Rabat:

	Dirhams/curso
Cuota.	8.106

Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal» de Tánger:

	Dirhams/curso
Cuota.	5.503

Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente» de Tetuán:

	Dirhams/curso
Cuota.	5.503

El abono de los precios públicos en todos los centros de Marruecos se efectuará en un solo pago al efectuarse la matrícula o en dos plazos: en período ordinario durante la primera quincena de julio de 2022 y durante el mes de enero de 2023; en período extraordinario durante la segunda quincena de septiembre de 2022 y durante el mes de enero de 2023, con un ingreso o transferencia bancaria a la cuenta oficial del centro e incluye el coste del seguro escolar anual.

PORTUGAL

Centro: Instituto Español «Giner de los Ríos» de Lisboa:

	Euros/curso
Cuota.	313

El pago único se efectuará en el momento de formalizar la matrícula mediante domiciliación bancaria, transferencia o depósito bancario.

REINO UNIDO

Centro: Instituto Español «Vicente Cañada Blanch» de Londres:

	Libras/curso
Cuota 1.º Educación Infantil.	2.292
Cuota resto de alumnos.	372

El pago anual se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada al efecto o, en su caso, mediante pasarela de pago a través de la plataforma Alexia. En Primaria, Secundaria y Bachillerato, la cuota se abonará en un solo plazo al formalizar la matrícula, normalmente en los meses de junio o julio. En la etapa infantil de 4 y 5 años, la cuota se abonará en un solo plazo al formalizar la matrícula (entre la primera quincena

de enero y la primera quincena de febrero). En la etapa infantil de 3 años, la cuota se abonará en dos plazos, el primero al formalizar la matrícula, normalmente en los meses de enero o febrero, y el segundo en diciembre de 2022.